



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos y colocación de excedentes del **Cuerpo de Veterinaria Militar** que, en 6 del presente mes, cursó V. E. á este Ministerio, con motivo de vacantes ocurridas en agosto próximo-pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, á los oficiales de dicho cuerpo que figuran en la siguiente relación, por ser los más antiguos de la escala de sus clases respectivas y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la citada relación se les señala. Es,

asimismo, la voluntad de S. M., que los veterinarios segundos **D. Guillermo Romero Guerrero** y **D. Mariano Isla Colmenares**, que sirven en Ultramar con el empleo personal de primeros, continúen en sus destinos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 344); y, por último, que ingresen en servicio activo el veterinario primero graduado, segundo efectivo, **Don José Urbina y Ayala**, según se dispuso por real orden de 9 de julio anterior; el de igual clase, regresado del distrito de la Isla de Cuba, **D. Clemente Arruebo y Pueyo**, y los veterinarios segundos personales, terceros efectivos, **D. Manuel Romero Basea** y **D. Mariano Viedma y Fernández**, de igual precedencia, á quienes corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Islas de Cuba y Filipinas, Galicia, Aragón, Andalucía y Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Grados	EMPLEOS		Destino ó situación	NOMBRES	Empleo que se les confiere	FECHA de la efectividad en el empleo
	Personales	Efectivos				
»	Vet.º 1.º	Vet.º 2.º	Isla de Cuba.....	D. Guillermo Guerrero Romero.....	Vet.º 1.º	24 agosto 1892.
»	Idem	Idem	Filipinas.....	» Mariano Isla Colmenares.....	Idem	24 ídem 1892.
»	»	Idem	Reg. Caz. de Galicia, 25.ª de Caballería.	» Teodoro de Blas Salcedo.....	Idem	24 ídem 1892.
Vet.º 1.º	Vet.º 2.º	Idem 3.º	1.ª Sección caballos sementales del Es- tado.....	» Domingo Gonzalo García.....	Idem 2.º	26 ídem 1892.
»	»	Idem	Com.ª de Caballería del 14.º Tercio de la Guardia Civil..	» Alfredo Alonso Rodríguez.....	Idem	27 ídem 1892.

San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

CRUCES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el soldado, licenciado, vecino de Sabadell (Lérida), **Lorenzo Vilaspasa Peiró**, en súplica de que se le expida el diploma de la cruz del Mérito Militar, que le fué otorgada por orden de 18 de agosto de 1874; y teniendo en cuenta que la mencionada cruz no se le concedió con pensión alguna, según ya se le manifestó en real orden de 11 de diciembre de 1888 (D. O. núm. 274), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar esta nueva petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

9.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, por el Depósito de la Guerra, se haga una tirada de mil ejemplares de las instrucciones aprobadas por reales órdenes de 29 de abril último (C. L. núms. 136, 137 y 138), 12 de mayo y 29 de agosto siguientes (C. L. núms. 139, 299 y 300), complementarias del reglamento de Grandes maniobras, reuniéndose en un solo tomo que deberá ponerse á la venta en el mismo Depósito, al precio de una peseta, y comprenderá: Instrucciones y Cartilla de Orientación; instrucciones de Marchas, de Castrametación, de ejercicios teóricos combinados de Administración Militar y de Sanidad Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, por el Depósito de la Guerra, se haga una tirada del número de ejemplares que se considere necesario de las Instrucciones complementarias del vigente reglamento de Grandes maniobras, excepto las de Orientación que se hallan ya publicadas por el mismo Depósito, con objeto de que puedan expendirse separadamente cada una de aquéllas; debiéndose consultar oportunamente el precio de venta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector General del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Señor Inspector general de Administración Militar.

DEPÓSITOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Consecuente á la real orden de 5 del actual (D. O. núm. 197), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Capitanes generales de la Península é Islas Baleares dispondrán que por los jefes de las zonas respectivas se traslade á la Depositaria Pagaduría de Hacienda pública correspondiente, el importe de los depósitos que cada uno de los reclutas redimidos definitivamente, á que se refiere la real orden de 8 de marzo de 1889 (C. L. núm. 91), tenga constituido en las casas de banca que se indican en la relación que á continuación se inserta y aparezcan con los antecedentes que obren en cada distrito; siendo atribución de dichos jefes de zona, recoger de las oficinas de Hacienda las oportunas cartas de pago, al respecto de una por cada depósito de 1.250 pesetas que ingresen, y la práctica de las demás operaciones que en casos ordinarios corresponderían á los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el cap. 2.º del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

2.ª A fin de que no se opongan dificultades por parte de los citados banqueros, á la entrega de los fondos de que se trata, y para que en tal caso sepan la responsabilidad en que puedan incurrir, se les dará traslado de esta real orden y de la antes mencionada de 5 del actual, y se les requerirá para que, previo cargo de los talones ó resguardos que obren en poder de los jefes de zona, procedan á la entrega de los referidos depósitos, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciesen dentro del plazo de diez días, se procederá contra ellos en la forma á que haya lugar.

3.ª Transcurrido el plazo que se menciona en el artículo anterior y entregadas en las oficinas de Hacienda respectivas las cantidades que se hayan recaudado, los Capitanes generales darán cuenta inmediata á este Ministerio del resultado de sus gestiones y de los incidentes que surjan, con expresión de los depósitos que de cada banquero se hayan hecho efectivos y de los que queden adeudando, con objeto de adoptar las medidas que correspondan y determinar lo procedente respecto á la responsabilidad subsidiaria de **Don Ramón Felip**, si hubiere lugar á exigírsela, y el conocimiento del asunto en tal estado habrá de darse, en su caso al Ministerio de Hacienda, para que, previas las oportunas declaraciones y por las autoridades y agentes ejecutivos que competan, se proceda por la vía de apremio contra los deudores principales y subsidiario.

Y 4.ª A prevención de lo que pudiera ocurrir, y usando de la facultad que se reservó el Gobierno en la base 15.ª de la concesión de 24 de junio de 1885, autorizando á D. Ramón Felip para presentar voluntarios para Ultramar, este concesionario deberá elevar, dentro del plazo de 30 días, á la suma de 100.000 pesetas la fianza que tiene constituida en la Caja General de Depósitos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del concesionario D. Ramón Felip. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de los Distritos de la Península é Islas Baleares.

Relación que se cita

Pueblos	Nombres de los banqueros	Número de depósitos que tienen en su poder.....
Alicante.....	D. R. Guillén López.....	65
Almería.....	Sres. Herederos de L. Terriza.....	15
Andújar.....	D. Isidro Gil de Muro.....	20
Albacete.....	» Evaristo Navarro.....	70
Avila.....	Sres. Hijos de L. Castillo Soriano...	55
Bilbao.....	» C. Jacquet y Compañía.....	92
Badajoz.....	D. Benito Rincón é Hijos.....	55
Burgos.....	S. Moral y Hermano.....	31
Cádiz.....	D. Federico Fedriani.....	25
Ciudad Real.....	Sres. Hijos de P. Martín Moréns...	74
Córdoba.....	Pedro López é Hijos.....	55
Cáceres.....	Sra. Viuda de M. M. Muro.....	47
Cuenca.....	D. Pedro P. Monteagudo.....	5
Gerona.....	Sres. Ordeig é Hijo y Compañía.....	57
Granada.....	D. Enrique Santos.....	26
Huelva.....	Sres. Francisco Jiménez y Compañía	91
Huesca.....	D. Francisco Casás.....	43
Jaén.....	Sres. Sixto Santa María y Sobrino..	34
Linares.....	D. A. Monteagudo.....	48
Logroño.....	Sres. Herrero y Riva.....	45
León.....	» G. F. Merino é Hijo.....	77
Lugo.....	» D. Ramón Soler y Hermano...	19
Mahón.....	Ládico, humano.....	39
Málaga.....	Bein y Compañía.....	26
Murcia.....	D. José Casals.....	75
Orense.....	» Ignacio Sainz.....	12
Oviedo.....	Sres. Herrero y Compañía.....	28
Palma de Mallorca.....	D. Miguel Salvá.....	33
Pamplona.....	Sra. Viuda de Antonio Irurzun.....	43
Palencia.....	Sres. P. Herrero y Compañía.....	43
Pontevedra.....	D. Bernardo S. Cobián de López...	42
Santander.....	Sres. Hijos de Pombo.....	52
Soria.....	D. Diego Azeitia.....	2
Idem.....	» Joaquín Wicen.....	16
San Sebastián.....	Sres. Herederos de J. María Artola..	69
Segovia.....	D. Guillermo Martínez.....	45
Salamanca.....	» Cayetano Fabrés.....	61
Sevilla.....	» Gonzalo Segovia.....	44
Teruel.....	» Constantino Garzarán.....	45
Tarragona.....	Sra. Viuda de Bía. Gonzé y Compañía.....	42
Toledo.....	Viuda é Hijo de Bringas.....	84
Valladolid.....	Jover y Compañía.....	86
Valencia.....	D. Miguel Fargas.....	10
Idem.....	Sres. Carruana y Compañía.....	95
Zaragoza.....	D. Clemente Soterías.....	65
Zamora.....	Sres. Cuesta, hermanos.....	11
Lérida.....	Sres. Hijos de don Magín Llorens.....	140
Total de depósitos.....		2.306

Hasta el completo de los 2.306 depósitos que corresponden á igual número de mozos pendientes de redención.

San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 13 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de las comisiones de liquidación de las unidades disueltas, que por consecuencia de las últimas propuestas de ascenso hayan obtenido el empleo inmediato, continúen prestando sus ser-

vicios en dichas comisiones, no obstante su ulterior destino, excepto los que lo sean á cuerpos activos, que deberán incorporarse inmediatamente.

Al mismo tiempo, y para suplir la falta de estos últimos en aquellas de dichas comisiones que queden sin personal bastante, se ha servido S. M. autorizar á V. E. para disponer pasen á auxiliar sus trabajos, los jefes y capitanes que considere necesarios, entre los agregados, como excedentes, de las zonas más inmediatas, dando cuenta V. E. á este Ministerio de cuanto ordene acerca de este particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el capitán de Infantería D. Eduardo Cereceda Gilvez, con destino en esa Comisión liquidadora, quede á disposición del Inspector general de su arma, para la colocación que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de junio último, promovida por el médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Salvador Naranjo Gómez, en la actualidad en situación de supernumerario sin sueldo en ese distrito, en súplica de que se le conceda regresar á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con abono del pasaje por cuenta del Estado, una vez que el recurrente había cumplido el plazo de obligatoria permanencia en el país, antes de pasar á su actual situación, y no había hecho uso de su derecho al abono de pasaje de regreso á la Península; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 121, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de julio último, participando haber dispuesto el regreso á la Península, del

escribiente de primera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, **D. Cándido Fernández Inógnito**, con arreglo al real decreto de 7 de enero de este año (C. L. núm. 6), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo, por lo tanto, que el citado escribiente sea baja definitiva en ese isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada á disposición del Inspector general de su cuerpo, para su ulterior colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Burgos y Galicia**, Inspector general de **Administración Militar**, General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 555, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 de junio último, participando haber concedido anticipo de regreso á la Península al maestro de fábrica de primera clase **D. Marcelino de Castro Calibrot**; y atendiendo á que por real orden de 27 de julio de este año (D. O. núm. 162), se concedió al interesado su vuelta á la Metrópoli, por haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

MATERIAL DE INGENIEROS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 27 de agosto último, al remitir el proyecto de obras de reparación de locales de la cárcel de San Martín de Lérica para convertirlos en alojamiento de una sección de Caballería; y siendo este proyecto complemento del de reforma del cuartel de Caballería, cursado anteriormente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto, anulándose las partidas núms. 64, 65, 66 y 67 del presupuesto del mismo, con lo cual, y hecha la reducción correspondiente en la partida del presupuesto que se refiere á imprevistos, se reduce el importe de éste á 7.310 pesetas, que habrá de sufragar el Ayuntamiento de Lérica; debiendo V. E. hacer saber á la expresada corporación el coste calculado para las obras, las que podrán emprenderse inmediatamente, una vez llenadas las formalidades necesarias para garantizar su abono y

después de practicar las gestiones necesarias para dejar á salvo siempre la posesión por el ramo de Guerra de la parte de edificio correspondiente al cuerpo de guardia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Inspectores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 27 de agosto último, al remitir el proyecto de reforma y reparación del cuartel de Guardias de Corps, de Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho proyecto; cuyo presupuesto, importante 80.470 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en los ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Inspectores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

REMONTA

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel graduado, teniente coronel de **Artillería**, **D. Leopoldo Cologan y Cologan**, mi ayudante de campo, en súplica de que se le facilite un caballo por la Comisión central de Remonta de Artillería y que por la misma se reclamen, para su ingreso en caja, las 150 pesetas de gratificación, que le corresponde con cargo al cap. 6.º, art. 4.º, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á su petición, en virtud de lo dispuesto en real orden de 27 de agosto de 1888 (C. L. número 326).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Artillería**, **D. José Leguina y Piñal**, ayudante secretario del General jefe de la Escuela central de Tiro, en súplica de que se le facilite un caballo por la Comisión central de Remonta de Artillería y que por la misma se reclamen, para su ingreso en caja, las 150 pesetas de gratificación, que le corresponde con cargo al cap. 6.º, artículo 4.º, Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien acceder á su petición, en virtud de lo dispuesto en real orden de 27 de agosto de 1888 (C. L. núm. 326).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RESERVA

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio con fechas 7 y 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido

conceder el ingreso en la escala de reserva del arma de su cargo, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 24 de junio de 1889 (C. L. núm. 287), á los capitanes de la escala activa comprendidos en la siguiente relación, que reúnen las condiciones exigidas en la ley de 6 de agosto de 1886 (*Colección Legislativa* núm. 324); los cuales son destinados á las Zonas militares de reclutamiento y reserva que en la misma se les asignan, quedando autorizados para fijar su residencia en los puntos que se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 18 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Granada, Andalucía, Valencia, Islas Baleares y Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

NOMBRES	Cuerpos de que proceden	Zonas á que son destinados	PUNTOS EN DONDE DESEAN RESIDIR	
			Pueblo	Provincia
D. Diego Pérez Cáceres.....	Comisión de estadística y requisición militar afecta á la Zona de Baza núm. 69.....	Zona militar de Granada n.º 63.	Granada.....	Granada.
» Manuel Mellado Ginés.....	Idem id. afecta á la Zona de Motril núm. 70.....	Idem id.....	Granada.....	Granada.
» Francisco Marchante Bonfante..	Reemplazo en Andalucía.....	Idem id. de Cádiz núm. 27.....	San Fernando.	Cádiz.
» José López López.....	Inspección General de Caballería.	Idem id. de Valencia núm. 36..	Chiva.....	Valencia.
» Antonio Vargas Osuna.....	Comisión de estadística y requisición militar afecta á la Zona de Palma núm. 109.....	Idem id. de Barcelona núm. 13.	Barcelona....	Barcelona.

San Sebastián 18 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

RESIDENCIA

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 218, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de julio último, participando que á petición del primer teniente del Cuadro eventual del regimiento Reserva de Trives, **D. Juan González Rodríguez**, con residencia en esa isla, le ha concedido el traslado al Ferrol en su misma situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo á lo prevenido en real orden de 30 de octubre de 1889 (C. L. número 531).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitán general de **Galicia**, Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad señalada para el retiro el primer teniente de la Comandancia de Córdoba de ese instituto, **D. Juan Cabrera Salcedo**, que desea fijar su residencia en dicha capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informe acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente, guardia del **Real Cuerpo de Alabarderos, D. Juan Cosgaya Villegas**, al expedirle el retiro para Madrid, según real orden de 14 de julio último (D. O. núm. 153); asignándole los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 75 pesetas mensuales, que, por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Manuel Núñez Núñez**, al concederle el retiro para Cádiz, según real orden de 30 de julio último (D. O. núm. 165); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Manuel Monjo Delgado**, al expedirle el retiro para Llerena (Badajoz), según real orden de 30 de julio último (D. O. número 165); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual,

ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Enrique Rodríguez Carballo**, al expedirle el retiro para Madrid, según real orden de 5 de agosto último (D. O. núm. 170); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Juan Delgado Palencia**, al expedirle el retiro para Toro (Zamora), según real orden de 23 de julio último (D. O. núm. 160); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería, D. Luis García Rodríguez**, al concederle el retiro para San Tirso de Candamo (Oviedo), según real orden de 23 de julio último (D. O. núm. 160); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 del mes de

agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Carabineros, D. Juan Colom Rosch**, al expedirle el retiro para Figueras (Gerona), según real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 163); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes de agosto próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Carabineros, D. Santiago Suárez Alvarez**, al expedirle el retiro para Cadaqués (Gerona), según real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 163); asignándole los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento de **Carabineros**, retirado, **José Mariner Albero**, en solicitud de que se le abone su haber pasivo desde el 10 de agosto del año último; y teniendo en cuenta que en dicha fecha formuló su primitiva instancia en solicitud de retiro, acogiéndose á los beneficios dispensados por la ley de amnistía, según resulta comprobado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de agosto próximo pasado, se ha servido disponer que el haber de retiro de 37'50 pesetas que se concedió al recurrente por real orden de 21 de abril último (D. O. núm. 87), se le abone á partir del mencionado día 10 de agosto de 1891.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el sargento, que fué, de la **Guardia Civil** y en la actualidad empleado en la aduana de Port-Bou, **Juan Ballart Reitz**, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del presente mes, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde por sus años de servicios, asignándole el haber mensual de 37'50 pesetas; pero entendiéndose, que no habrá de disfrutarlo, interin desempeñe un destino cuyo sueldo sea incompatible con el expresado haber pasivo, como sucede con el que en la actualidad ejerce.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, retirado, **José Blanco Zorrilla**, en súplica de mejora de su haber pasivo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de agosto último, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que no tiene ninguna de las condiciones que marca la real orden de 28 de septiembre de 1858 para optar al aumento de moneda que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUPERNUMERARIOS

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de junio último, promovida por el médico mayor del **Cuerpo de Sanidad Militar, D. Salvador Naranjo Gómez**, en situación de supernumerario sin sueldo en ese distrito, en solicitud de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en los términos que señala el art. 4.º del real decreto de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Inspectores generales de Administración y Sanidad Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 26 de agosto último, al remitir la instancia promovida por **D. Antonio Ricart Pijoán**, vecino de Figueras, solicitando autorización para hacer una plantación y cerrar de alambre una finca de su propiedad, situada en la primera zona polémica del castillo de San Fernando en Figueras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que no se altere por ningún concepto la forma y naturaleza del terreno, de cuya superficie no se podrán coger otras piedras que aquellas ya desprendidas, y con la condición de que el conjunto de las obras ha de quedar sujeto á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 20 de septiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES**

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

COLEGIO DE MARÍA CRISTINA

Relación nominal de los huérfanos correspondientes al llamamiento publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 132, que por segunda vez son llamados á ingreso, en virtud de lo prevenido en el art. 65 del reglamento, por no haberse presentado la primera ni conocerse su residencia.

Número.....	NOMBRES	Observaciones
2	D.ª María Carrero Gutiérrez.....	
3	D. Camilo Carrero Gutiérrez.....	
10	» Enrique P. Girela Vivas.....	
11	» Miguel Girela Vivas.....	
12	» Enrique Girela Vivas.....	
13	» Eugenio Girela Vivas.....	
18	D.ª Josefa Gallardo Devesa.....	
19	» María Gallardo Devesa.....	
20	» Carlota Carola Miralles.....	Menor de siete años.
27	» María Rodríguez González.....	
28	» Josefa Rodríguez González.....	
32	» Felisa Castro Santos.....	
35	» Inés Izquierdo Parra.....	
43	» Lucía Sánchez Martínez.....	
54	D. Luis Marín Gener.....	
55	D.ª Francisca Marín Gener.....	
56	» Filomena Marín Gener.....	
57	D. Pedro Marín Gener.....	
61	» Sabas Carranza Salinas.....	
62	» Pedro Carranza Salinas.....	
63	D.ª Emilia Carranza Salinas.....	
64	» Trinidad Carranza Salinas.....	
73	D. Miguel Méndez Ferrín.....	
74	D.ª Raimunda Prats Cabré.....	

Número.....	NOMBRES	Observaciones
75	D. José Prats Cabré.....	
83	» Saturio Maqueda González.....	
102	» Antonio Guitián Depico.....	
108	D.ª Lucía Lozano Martínez.....	
109	D. David Lozano Martínez.....	
110	» Pedro Lozano Martínez.....	Menor de siete años.
111	» José Lozano Martínez.....	Idem.
114	» Alejandro Martín Balsa.....	
115	» Enrique Martín Balsa.....	
116	» Miguel Ramis Saura.....	
117	D.ª Isabel Ramis Saura.....	
118	D. Juan Ramis Saura.....	
124	D.ª Petra Martín Balsa.....	

Con arreglo al art. 65 del reglamento orgánico, los huérfanos llamados á ingreso por segunda vez, deben verificar su incorporación al establecimiento en el término de dos meses, á contar de la fecha, y transcurridos éstos sin que se presenten, se les dará de baja hasta que justifiquen el motivo que lo ha impedido.

Los menores de siete años permanecerán hasta cumplirlos al lado de sus familias, según lo determina el art. 60 del citado reglamento, abonándoseles por el colegio la pensión diaria de 0'75 pesetas, desde la fecha en que se reciba en esta Inspección el correspondiente certificado de existencia.

Madrid 15 de septiembre de 1892.

El General Presidente,
Primo de Rivera

DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

En uso de las atribuciones que me están conferidas y toda vez que reúnen las condiciones prevenidas por reglamento para servir en el cuerpo á mi cargo, he tenido por conveniente conceder el pase á continuar sus servicios en los tercios del mismo en Ultramar, en el empleo y arma que se expresan, á los individuos que lo tienen solicitado y figuran en la siguiente relación, por el tiempo de cuatro años, con ó sin opción á premio, según les corresponda por las disposiciones vigentes.

En su vista, los señores primeros jefes de las comandancias á que pertenecen los referidos individuos, solicitarán, desde luego, de las autoridades respectivas, la incorporación de éstos á los depósitos de embarque correspondientes, disponiendo la baja de los mismos por fin del mes de la fecha.

Madrid 19 de septiembre de 1892.

El Inspector general,
Romualdo Palacio

Excmos. Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península, Islas de Cuba y Puerto Rico**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

Comandancias	Clases	NOMBRES	Distrito á que son destinados	Empleos	Armas
Sur (14.º Tercio)	Guardia 2.º	Higinio Castillo Hierro	Cuba	Guardia 2.º	Infantería.
Idem (idem)	Otro	Miguel José Ciriaco	Idem	Idem	Idem.
Idem (idem)	Otro	Andrés Muñoz Sánchez	Idem	Idem	Idem.
Alicante	Otro	Timoteo Brotóns Navarro	Idem	Idem	Idem.
Madrid	Cabo	Luis Pascual Arévalo	Idem	Cabo	Idem.
Alava	Guardia 2.º	Policarpo Angulo Monasterio	Idem	Guardia 2.º	Idem.
Idem	Otro	Esteban Pérez Iglesias	Idem	Idem	Idem.
Tarragona	Otro	Mariano Vilaltella Fori	Idem	Idem	Idem.
Idem	Otro	Venancio Andrade García	Idem	Idem	Idem.
Idem	Otro	Miguel Ortuño López	Idem	Idem	Idem.
Idem	Otro	Juan Durán Prudencio	Idem	Idem	Idem.
Idem	Corneta	Miguel Ramiro Núñez	Idem	Corneta	Idem.
Barcelona	Guardia 2.º	Antonio Domingo Franco	Idem	Guardia 2.º	Caballería.
Idem	Otro	Martín Cañellas Amengual	Idem	Idem	Idem.
Tarragona	Otro	Juan Var Rodríguez	Idem	Idem	Infantería.
Gerona	Otro	Fulgencio Gutiérrez y Gutiérrez	Idem	Idem	Idem.
Idem	Otro	Manuel Fernández Carreira	Puerto Rico	Idem	Idem.
Jaén	Otro	Manuel Serrano Jiménez	Cuba	Idem	Caballería.
Idem	Otro	Enrique López Blanco	Idem	Idem	Idem.
Granada	Otro	Alfonso Capilla Martín	Idem	Idem	Idem.
Badajoz	Otro	Rafael Meneses Leal	Idem	Idem	Infantería.

Madrid 19 de septiembre de 1892.—Palacio.

DOCUMENTACIÓN

SUBSECRETARÍA

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE LA PENÍNSULA

Circular. Al remitir su documentación á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Península las de disolución de los cuerpos extinguidos por real decreto de 16 de diciembre del año próximo pasado, se observa que algunas, además de los documentos de contabilidad, han incluido otros varios agenos á este asunto; y con el fin de evitar los perjuicios que con tal motivo se originan, he dispuesto que se cifa V.... en un todo al párrafo primero del art. 26 de las instrucciones dictadas por real orden de 22 de junio último (C. L. núm. 176), enviando tan sólo á aquella los que se relacionen con el expresado ramo de contabilidad, incluso los extractos de revista, y sea cualquiera la fecha y nombre del cuerpo ó cuerpos que vinieron á refluir en los últimamente disueltos, pero excluyendo en absoluto los que no tengan conexión con dicho asunto.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1892.

El General Subsecretario,
Bugallal

Señores jefes de las Comisiones de disolución de los cuerpos extinguidos.

GANADO

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Sírvase V. E. disponer que las relaciones del primer desecho de ganado del año económico corriente, sean remitidas, para su aprobación, á esta Inspección

ción General, antes del día 30 del actual, debiendo procederse á la venta del mismo con toda urgencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1892.

Calleja

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Artillería de los Distritos.

HOJAS DE SERVICIOS

INSPECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva disponer la remisión á este centro de las copias conceptuadas de las hojas de servicios y hechos de los capitanes del arma de mi cargo, en comisión activa y de reemplazo, con destino en el distrito de su digno mando y que figuren en el escalafón de 1.º de julio del corriente año, entre los núms. 84 al 176, ambos inclusive, con el fin de proceder á su clasificación de aptitud para el ascenso.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1892.

El Inspector general,
Sabas Martín

Excmo. Señor Capitán general del distrito de....

Circular. Los jefes de los cuerpos, tanto de la Península como de Ultramar, así como los de las zonas y subinspecciones de estadística en que sirvan los capitanes que figuren en el escalafón de 1.º de julio del corriente año con los números 84 al 176, ambos inclusive, se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Inspección, copias conceptuadas

de las hojas de servicios y de las de hechos de los referidos capitanes, con el fin de proceder á su clasificación de aptitud para el ascenso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de septiembre de 1892.

Martín

Señor Coronel de.....

VACANTES

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Existiendo en el 12.º regimiento Montado de Artillería una vacante de ajustador, de la clase de carpintero-carretero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas y los derechos que les conceden los arts. 9 y 19 de la real orden de 1.º de abril de 1882, se anuncia para que, llegando á conocimiento de los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias, que han de estar escritas de su puño y letra, acompañadas de los documentos que acrediten su edad, aptitud, buena conducta y certificaciones que posea referentes á su oficio, antes del día 10 de octubre próximo, al señor Coronel del expresado regimiento, de guarnición en Sevilla.

Los reglamentos están de manifiesto en la oficina Mayoría del mismo.

Madrid 17 de septiembre de 1892.

El Inspector general,
Calleja

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria, una vacante de obrero forjador de segunda clase que existe en el 11.º regimiento Montado, dotada con 1.200 pesetas anuales, se hace público por este medio para conocimiento de los aspirantes, los cuales deben reunir y justificar las cualidades siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de 35 años, si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificado de las autoridades locales, de los cuerpos ó establecimientos particulares en que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional, expedido por algún establecimiento oficial ó privado, de reputación conocida, ó bien haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando matrícula, ó haber sido declarados aptos por las Juntas de exámenes de los cuerpos montados del Ejército.
- 5.ª Tener la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.
- 6.ª Hallarse libre del servicio militar activo, ó haber extinguido los tres años de servicio obligatorio en esta situación.

Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas, para antes del día 10 de octubre próximo, al Señor Coronel de dicho regimiento, de guarnición en Valencia, acompañando los documentos que acrediten cuanto se previene en este anuncio.

Madrid 17 de septiembre de 1892.

El Inspector general,
Calleja

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Dispuesta la publicación del nuevo mapa de Zonas militares por R. O. de 7 de septiembre, se halla á la venta en el Depósito de la Guerra á 0'50 pesetas ejemplar.

Instrucciones y Cartilla para los ejercicios de Orientación.—Precio: 0'75 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Iruñ*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Las grandes maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, capitán de Estado Mayor.....	8,00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'30	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem de Italia.....	5'00	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Francia.....	8'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$	3'00	Idem id. IX.....	5'35
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XIV.....	3'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	3'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de Cataluña.....	3'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 29 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para la reducción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem de Burgos.....	2'50	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Bilbao.....	2'50	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Huesca.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{500.000}$	10'00	Idem Diario.....	3'50
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Caja.....	4'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	5'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	1'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881		Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de batallón.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Memoria general.....	0'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Instrucciones para la enseñanza del tiro con-carga reducida.....	0'15	Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Código de justicia militar.....	1'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de regimiento.....	1'00	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.		Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excmo. Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndose que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.